

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, REPRESENTADO POR EL LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA EMPRESA DENOMINADA **DESIGN STUDIO MID S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR EL **JAIR FRANCISCO SERNA RODRIGUEZ**, A QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL PRESTADOR**", MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

DECLARACIONES

A). – DECLARA "EL INSTITUTO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:-----

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, APROBADO MEDIANTE DECRETO No 29, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL EL 27 DE DICIEMBRE DEL 2006, POR EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CUYO OBJETO ES: COLABORAR DIRECTAMENTE CON EL AYUNTAMIENTO, LOS GOBIERNOS ESTATAL Y FEDERAL Y SUS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS EN MATERIA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL; PARA LOGRAR SUS OBJETIVOS Y SUS METAS A TRAVÉS DE LA CIUDADANIZACIÓN DE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DONDE ESTÉN REPRESENTADOS LOS CIUDADANOS, LAS ORGANIZACIONES, LAS CÁMARAS, LAS EMPRESAS, Y OTROS QUE SE CONSIDEREN ESTRATÉGICOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MUNICIPIO Y LOGRAR PLASMAR UNA VISIÓN A LARGO PLAZO PARA SAN NICOLÁS. -----
2. QUE EL TITULAR DEL "EL INSTITUTO" EL C. **LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL**, CUENTA CON LA CAPACIDAD Y FACULTAD SUFICIENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DEL "EL INSTITUTO". -----
3. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL SAT (SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA) CON EL SIGUIENTE RFC: **IPD061227BX1** -----
4. QUE TIENE SU DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVA DEL PRESENTE, EN LA CALLE SENDERO DIVISORIO S/N COLONIA EL MIRADOR DE SAN NICOLAS, C.P. 66422, EN EL MUNICIPIO DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN.

B). – MANIFIESTA "EL PRESTADOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE: -----

1. ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PUBLICA NÚMERO **310 TOMO 31 VOLUMEN "A" FOLIO 23**, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 88, JUAN PABLO MONFORTE MENDEZ, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MOTUS, YUCATAN, CON EL NOMBRE DE DESIGN STUDIO MID, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SIENDO UNO DE LOS OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA ACTA CONSTITUTIVA SERVICIO DE PUBLICIDAD, DISEÑO GRÁFICOY EDITORIAL, PRODUCCIÓN AUDIO VISUAL PARA CREAR, PROYECTAR, EJECUTAR Y/O DISTRIBUIR CAMPAÑAS PUBLICITARIAS PARA CUALQUIER MEDIO DE DIFUSIÓN INCLUSO ATRAVEZ DEL INTERNAT, ASÍ COMO EFECUAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES RELACIONADAS CON TALES ACTIVIDADES.-----
2. SU REPRESENTANTE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS O REVOCADAS DE FORMA ALGUNA. -----

3. SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE, SE ENCUENTRA UBICADO EN AVE. JUAN PABLO SEGUNDO #310 INTERIOR 17, COLONIA CHAPULTEPEC ENTRE AV. CENTRAL Y GOLONDRINAS, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L., CÓDIGO POSTAL 66450. -----
 4. ENTRE OTRAS ACTIVIDADES, DE ACUERDO CON SU OBJETO SOCIAL, ESTÁ FACULTADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD. -----
 5. SU REPRESENTADA CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO Y ESPECIALIZADO EN DICHAS ÁREAS, ADEMÁS POSEE LOS RECURSOS MATERIALES, ECONÓMICOS, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES **DSM180607K61**. -----
- C). – DECLARAN LAS PARTES QUE: -----
1. SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL QUE OSTENTAN, MISMAS QUE AL SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD; NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA. ASIMISMO, ACEPTAN CONOCER EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE. -----
 2. ES SU INTENCIÓN ESTABLECER LAS BASES MEDIANTE LAS CUALES “**EL INSTITUTO**” Y “**EL PRESTADOR**” COLABORARAN EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS PARA CONSEGUIR EL OBJETO DEL PRESENTE. -----
- EN VIRTUD DE LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1691 1693 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----
- ATENTAS LAS PARTES A LAS ANTERIORES DECLARACIONES, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA. – “EL PRESTADOR” SE OBLIGA MEDIANTE ESTE INSTRUMENTO A PRESTAR A “EL INSTITUTO” LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN: LA PUBLICIDAD DE DISTISTOS ESTABECIMIENTOS DEL MUNICIPIOS DE SAN NICOLAS DE LOS GARZA EN DONDE EL INPLADEM LE INDIQUE REALIZAR DICHA PUBLICIDA POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CONOCIDOS COMO REDES SOCIALES, EL CUAL DEBERA DE PRESENTAR POR REPORTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS COMO PRODUCTO ENTREGABLE, TODA PUBLICACIÓN ANTES DE SER PUBLICADA DEBE EATAR AUTORIZADA POR EL “EL INSTITUTO” MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL DIRECTOR GENERAL YA SEA INSTITUCIONAL O PERSONAL O A QUIEN DESIGNE PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS O ESCRITOS. -----

SEGUNDA. - LAS PARTES CONVIENEN EN QUE, DE REQUERIRSE TRABAJOS ADICIONALES A LOS ENCOMENDADOS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIRÁN UN CONVENIO ADICIONAL AL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE EL CUAL SE PRECISARÁN LOS SERVICIOS ADICIONALES REQUERIDOS Y LAS CONDICIONES DEL MISMO. -----

TERCERA. - EL COSTO MENSUAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ POR LA CANTIDAD DE **\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, ESTA CANTIDAD DEBERÁ SER CUBIERTA MENSULAMENTE PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE Y REPORTE DE EVIDENCIA DE LO REALIZADO, EL CUAL SE DEBE ENVIAR EL CFDI (COMPROBANTE FISCAL

DIGITAL POR INTERNET) EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO OFICIAL DEL ADMINISTRADOR ADMINISTRATIVO DEL INPLADEM ismael.rodriqueze@inpladem.gob.mx CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES ASÍ COMO LA PRESENTACIÓN DEL REPORTE DE ACTIVIDADES FÍSICAMENTE Y DEBIDAMENTE FIRMADO POR QUIEN REALIZO DICHO INFORME QUE SRÁ ENTREGADO FÍSICAMENTE EN LA OFICINA DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LA CANTIDAD SE CUBRIRÁ MEDIANTE PAGO ELECTRÓNICO Y SERÁ CUBIERTA CUANDO EL PROCESO DE DEL PAGO SEA TERMINADO POR LA FISCALIZACIÓN EXTERNA QUE DA EL SERVICIO AL INPLADEM Y SERA POR LA CANTIDAD DE **\$22,000.00 (VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DANDO UN TOTAL DE **\$25,520.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** PAGADO POR MES .-----

CUARTA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO ES DEL **01 DE JULIO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.** -----

QUINTA. - "EL INSTITUTO" ESTÁ DE ACUERDO EN PROPORCIONAR Y PERMITIR EL ACCESO AL "EL PRESTADOR" A TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE SE REQUIERAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. -----

SEXTA. - "EL PRESTADOR" RECIBIRÁ LA MÁS AMPLIA COLABORACIÓN DEL PERSONAL DE "EL INSTITUTO" DURANTE EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS. -----

SEPTIMA. - "EL INSTITUTO" LIBERA AL "EL PRESTADOR" ASÍ COMO A SUS SOCIOS, EMPLEADOS Y REPRESENTANTES, DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, RESPONSABILIDAD, COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON LOS SERVICIOS CUBIERTOS, ATRIBUIBLES A CUALQUIER MANIFESTACIÓN ERRÓNEA CONTENIDA EN LA CARTA DE MANIFESTACIONES DE "EL INSTITUTO", QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" SERÁ RESPONSABLE DEL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, POR LO CUAL NO SE CREARAN RELACIONES DE CARÁCTER LABORAL CON "EL INSTITUTO", AL QUE EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARA COMO PATRÓN SUBSTITUTO. -----

POR LO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD CON EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" QUE INTERVENGA EN LA REALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO; SIENDO "EL PRESTADOR" RESPONSABLE DEL RESARCIMIENTO DE CUALQUIER DAÑO O PERJUICIO CAUSADO A "EL INSTITUTO" POR DEMANDAS O RECLAMACIONES QUE LE SEAN FORMULADAS POR EL PERSONAL DEPENDIENTE O CONTRATADO POR "EL PRESTADOR". -----

NOVENA. - "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A GUARDAR LA MAS ABSOLUTA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SE LE PROPORCIONE PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, QUEDANDO SUJETO A LA RESPONSABILIDAD SEÑALADA POR EL ARTICULO 206 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CASO DE NO CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN SE LE RESINDIRÁ EL CONTRATO INMEDIATAMENTE Y EL PROVEEDOR REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LO PAGADO HASTA EL MOMENTO QUE SE DETECTE SU INCUMPLIMINETO A ESTE PUNTO QUEDANDO EXLUIDO A NO PRESTAR EL SERVICIO AL INSTITUTO. -----

DECIMA. - "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO CUANDO "EL PRESTADOR" NO CUMPLA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, O POR LA IMPOSIBILIDAD DE "EL PRESTADOR" DE SEGUIR PROPORCIONANDO LOS SERVICIOS O POR LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL TIEMPO PACTADO EN ESTE MISMO. -----

DECIMA PRIMERA. - "EL INSTITUTO" Y "EL PRESTADOR" PODRÁN DAR POR TERMINADO

ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO" SIN QUE SE LE OBLIGUE A REALIZAR PAGO ALGUNO DEL RESTANTE DEL CONTRATO, ASÍ COMO AL "EL PRESTADOR" SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD POR CUMPLIR EL CONTRATO EN SU TOTALIDAD, POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, SIMPRE Y CUANDO SE REALICE CON PREVIO AVISO DE POR LO MENOS DE 7 SIETE DÍAS DE ANTICIPACIÓN PARA QUE SURTA EFECTO. -----

DECIMA SEGUNDA. - SON APLICABLES AL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO CONDUCENTE, LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1998, 2001, 2004, Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. -----

DECIMA TERCERA. - PARA LA RESOLUCIÓN DE CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SEGUIR CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O CUMPLIMIENTO DE LAS ANTERIORES CLÁUSULAS Y SALVO LA OPCIÓN POR MUTUO ACUERDO DE RECURRIR A DECISIÓN ARBITRAL, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, N.L. RENUNCIANDO DESDE AHORA A LA COMPETENCIA DE LAS AUTORIDADES QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES EN RAZÓN DEL FUERO DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS. -----

DECIMA CUARTA. - LAS PARTES CONVIENEN QUE ESTE CONTRATO CONTIENE SU VOLUNTAD EXPRESA EN CUANTO A LO QUE EN EL MISMO SE ESPECIFICA, POR CONSIGUIENTE, CUALQUIER OTRO CONVENIO, CONTRATO O ARREGLO EN FORMA VERBAL O ESCRITA QUE SE HAYA ELABORADO O QUE TÁCTICAMENTE PUDIERA IMPLICARSE, QUEDA DESDE AHORA SIN EFECTOS; LAS POSTERIORES MODIFICACIONES QUE SE HAGA A ESTE DOCUMENTO DEBERÁN SER POR ESCRITO Y FIRMADAS POR AMBAS PARTES. -----

LEÍDO LO ANTERIOR, EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES, LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO, QUEDANDO EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES UN EJEMPLAR EN LA CIUDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.-----

FIRMAS

POR "EL INSTITUTO"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. EDUARDO ALAN CAMPOS VILLARREAL


JAIR FRANCISCO SERNA RODRIGUEZ